

DECRETO Nº 29140

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícanse los Arts. D.834, D.835, D.836 y D.837 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. D.834.1 De los permisos. El permiso para la instalación y funcionamiento del servicio de parada de automóviles con taxímetro tendrá carácter personal, precario y revocable, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna.

Es competencia de la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la División Tránsito y Transporte, crear, anular y/o modificar la ubicación de las paradas de automóviles con taxímetro.

Los Estacionamientos de automóviles con taxímetro serán de dos tipos:

a) estacionamientos libres: serán establecidos en lugares de gran concentración o movimiento de público o por razones de interés general, siempre que se instalen a más de 300 (trescientos) metros de las paradas autorizadas y

b) paradas de taxis: serán autorizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo a través de la División Tránsito y Transporte, en función de las necesidades del servicio, las que no podrán estar ubicadas a una distancia menor de 300 (trescientos) metros de cualquier otra.

La adjudicación de los permisos se realizará en las condiciones que se indiquen en la reglamentación.

Art. ^{Sut. p 55.} D.834. De los permisarios. - Los permisarios de las paradas de automóviles con taxímetro deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Personas físicas:

- ser mayores de edad,
- tener domicilio constituido en Montevideo;
- poseer Certificado de Habilitación Policial.

B) Personas jurídicas:

- estar legalmente constituidas y tener plazo contractual vigente;
- tener domicilio constituido en Montevideo;
- poseer Certificado de Habilitación Policial de los representantes.-

Art. D.835. De la Comisión Tripartita Honoraria. - A tales efectos la Intendencia Municipal de Montevideo designará una Comisión Tripartita Honoraria la que estará integrada por dos delegados de ésta, un delegado de los permisarios de automóviles con taxímetros y un delegado de los trabajadores del sector. El Intendente Municipal podrá ampliar la integración de la Comisión hasta la cantidad de miembros que considere conveniente, mediante resolución fundada.

Art. D.836 Cometidos de la Comisión Tripartita Honoraria:

a) redactar su reglamento de funcionamiento y someterlo a consideración y aprobación del Intendente Municipal de Montevideo;

b) contar con un Registro de Paradas y Telefonistas de las mismas, el que llevará el Servicio de Transporte de la División Tránsito y Transporte;

c) recibir los comprobantes de que los trabajadores se encuentra al día en las

aportaciones al Banco de Previsión Social.

d) gestionar ante la División Tránsito y Transporte la creación, supresión o modificación de paradas;

e) controlar que el permisario de la parada cumpla con la normativa vigente en la materia, sugiriendo en caso de incumplimiento la aplicación de las sanciones correspondientes;

f) procurar los asesoramientos que sean necesarios para su mejor funcionamiento y

g) presentar anualmente, ante la División Tránsito y Transporte, un informe de lo actuado en cuanto al funcionamiento y gestión del sistema.

Art.º D.837. De las características estructurales y de la propaganda en las paradas. La Intendencia Municipal de Montevideo, en el marco de sus acciones tendientes a revitalizar la ciudad y mejorar sus servicios, autorizará la remodelación de los actuales locales de paradas de automóviles con taxímetro y los que se construyan en el futuro, así como el acondicionamiento del espacio circundante, según los requisitos que exija la reglamentación.

Asimismo se autorizará a los adjudicatarios de las mismas a explotar su beneficio la publicidad gráfica que se exponga en los locales a instalar, cuya área y dimensiones generales estarán determinadas por la reglamentación.

Artículo 29.- Modifícase el numeral 4º del Artículo D.838 el que quedará redactado de la siguiente manera: "4) Revocación del permiso".

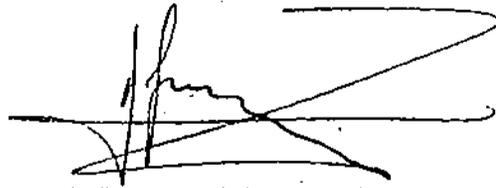
Artículo 30.- Derógase el Art. D.840 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal.

Artículo 40.- (Transitorio) Con el fin de proteger la situación de desamparo social en que se encuentran, se otorgará prioridad en la concesión de los permisos para paradas de taxímetros a los trabajadores que actualmente

se desempeñan en esas labores en las paradas
actualmente autorizadas.

Artículo 40.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL.



Dr. Carlos Rodríguez de la Haza
Secretario General



Dr. Nelly Göttrich
PRESIDENTA



SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:

2482/00

Expediente Nro.:
4701-018898-99

Montevideo, 17 de julio de 2000

VISTO: el Decreto No. 29.140 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de julio de 2000 y recibido por este Ejecutivo el día 11 del mismo mes y año, por el cual, como consecuencia de la Resolución No. 4314/99, de 15/11/99, se modifican los Arts. D. 834, D. 835, D. 836 y D. 837 del Volumen V "Tránsito y Transporte del Digesto Municipal, los que quedarán con la redacción que se indica, referidos a las paradas de taxímetros; se modifica el numeral 4o. del Art. D. 838 el que tendrá como texto "4) Revocación del permiso"; se deroga el Art. D. 840 del citado Volumen V "Tránsito y Transporte"; y se dispone transitoriamente que con el fin de proteger la situación de desamparo social en que se encuentran, se otorgará prioridad en la concesión de los permisos para paradas de taxímetros a los trabajadores que actualmente se desempeñan en esas labores, en las paradas actualmente autorizadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Jurídica y Tránsito y Transporte, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano
a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Selva Candia
SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaria General